



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXV 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 26 de enero de 2024.

No. 012

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos Números 673, 674 y 693 del H. Congreso del Estado.- Que contienen Pensiones por Orfandad, Muerte y Jubilación.

Decretos Números 695 del H. Congreso del Estado.- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Movilidad Sustentable, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y de la Ley de Gobierno Municipal, todas del Estado de Sinaloa.

3 - 19

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Montos máximos de adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas, y de Licitación Pública, considerando el Impuesto al Valor Agregado, que aplicarán durante el año 2024, según Acta Sesión de fecha 24 de enero de 2024, del Comité Intersecretarial de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa.

SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para Construcción de Pisos y Techos Firmes 2024.

COORDINACIÓN GENERAL PARA EL FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

Reglas de Operación del Programa de Becas Estudiantiles para el Impulso de Actividades Científicas.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2023.

20 - 37

INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo Número 01/2024.- Por el que se establecen días inhábiles y periodos vacacionales para el año 2024.

38 - 39

(Continúa Índice Pág. 2)

SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SUSTENTABLE

LIC. MARÍA INÉS PÉREZ CORRAL, SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SUSTENTABLE, con fundamento en los artículos 66, primer párrafo, y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 fracción I, 5 fracción VI, 8, 9, 14 fracción II, 16, 19 fracción III, 41, 67 y 68 fracciones I, II, III y IV de la Ley General de Desarrollo Social; 2 fracción III, 3, 4, 7, 10, 20 primer párrafo, de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 3, 7, 8 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 15, fracción IV, 19 fracciones I, II, XXXIX y LXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y 1, 4, 6, 8 fracciones I, II y LXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable y demás legislación aplicable, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los programas de trabajo de la presente administración, se contemplan dentro de la política social, las estrategias de Desarrollo Humano y Social, por lo cual se tiene el propósito de velar y cumplir el principio del interés superior de las políticas de desarrollo social del Gobierno del Estado de Sinaloa, que se orienta a promover la suma de esfuerzos públicos y privados, para enfrentar las condiciones de desigualdad, pobreza y marginación que enfrentan segmentos de la población, que haga posible el pleno goce de los Derechos Sociales emanados de la Constitución.

El Estado de Sinaloa cuenta con una población total de 3,026,243 habitantes, de los cuales alrededor del 30% vive en una situación de pobreza moderada y extrema lo que equivale a un total de 853,851 personas, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Asimismo, en la entidad se estiman 216 mil personas con carencia social por motivo de la calidad y espacios de la vivienda, así como 363 mil personas con carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, los cuales en términos porcentuales representan el 7 y 11.7 por ciento del total de la población en 2020.

Por ello que estas Reglas de Operación, se enfocan en respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a la vivienda adecuada para las familias más vulnerables del Estado de Sinaloa.

Por lo ya expuesto la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable emite lo siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA CONSTRUCCIÓN DE PISOS Y TECHOS FIRMES 2024.

ÚNICO: El Programa para Construcción de Pisos y Techos Firmes, para el ejercicio 2024, se registrará conforme a las siguientes Reglas de Operación:

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo General

Contribuir a mejorar el acceso y cobertura de la calidad y espacios en la vivienda de las familias en estado de vulnerabilidad del Estado de Sinaloa, a través del servicio de entrega de un techo firme (entiéndase que puede ser de concreto, lámina galvanizada o teja) y/o un piso firme.

1.2 Objetivo Específico

- Dotar a las familias sinaloenses en estado de vulnerabilidad, de un techo firme (entiéndase que puede ser de concreto, lámina galvanizada o teja) para la sustitución de materiales endeble en techos.
- Dotar a las familias sinaloenses en estado de vulnerabilidad, de un piso firme para la sustitución en viviendas con piso de tierra.

2. GLOSARIO

Para efectos de las presentes **Reglas de Operación**, se entenderá por:

ASE: Auditoría Superior del Estado.

Comité: Órgano Técnico de validación de las Reglas de Operación del Programa para Construcción de Pisos y Techos Firmes del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2023.

La Secretaria: Titular de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable.

Instancia Operativa: Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable.

Instancia Ejecutora: Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa.

LEYGDEDSOCIAL: Ley General de Desarrollo Social.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LIPEES: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

LPDPPSOES: Ley de Protección y Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

Padrón de personas beneficiarias: Listado de personas beneficiarias que cumplieron con los requisitos y recibirán apoyo.

Programa: El Programa para Construcción de Pisos y Techos Firmes del Estado de Sinaloa.

Reglas de Operación: Las consideradas en el presente Acuerdo.

SAF: Secretaría de Administración y Finanzas.

La Secretaría: La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable.

STyRC: Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

3. PRESUPUESTO

Para la operación y desarrollo de acciones para el cumplimiento de los objetivos señalados, el H. Congreso del Estado de Sinaloa, asignó una partida presupuestal, para cubrir los siguientes rubros:

- a) De un techo firme (entiéndase que puede ser de concreto, lámina galvanizada o teja) para la sustitución de materiales endeble en techos.

b) De un piso firme para la sustitución en viviendas con piso de tierra.

Asimismo, dentro de dicha partida presupuestal se contempla destinar hasta un 8% para gastos de administración.

Para el ejercicio presupuestal, **La Secretaría**, podrá establecer coordinación mediante convenios con instancias u organismos a nivel federal, estatal o municipal, para la ejecución de las acciones encaminadas a cumplir con el objeto del Programa.

4. LINEAMIENTOS

4.1 Cobertura

El Programa, se regirá conforme a las siguientes **Reglas de Operación** y operará en todos los municipios del Estado de Sinaloa, principalmente en las zonas con mayor carencia o de atención prioritaria, urbanas y/o rurales y, las localidades con los mayores grados de rezago social que presenten población de acuerdo con el punto señalado como la **Población Objetivo (4.2)**: su restricción será siempre y cuando las familias beneficiarias cumplan con los criterios de selección mencionados y la disponibilidad presupuestaria.

Se dará prioridad a las personas, hogares y comunidades que se determinen como población de mayor vulnerabilidad en la entidad en las presentes **Reglas de Operación**.

4.2 Población Objetivo

Las personas que habitan en viviendas con pisos de tierra y techos de material endeble, dando prioridad a los grupos en condiciones de vulnerabilidad, cuya situación de desventaja por cualquiera de las carencias señaladas en los objetivos, y por tal motivo requieran de los apoyos previstos en los rubros de la asignación presupuestal destinados en estas **Reglas de Operación**.

4.3 Instancia Operativa y Ejecutora

La Secretaría, será la **Instancia Operativa** y **La Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa**, será la **Instancia Ejecutora** en lo que corresponda, teniendo las facultades para interpretar las presentes **Reglas de Operación** y resolver los casos no previstos en las mismas.

4.4 Derechos y Obligaciones de las personas Beneficiarias

Las personas beneficiarias tienen derecho a:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- II. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.

III. Recibir los apoyos conforme a las disposiciones del Programa.

Las personas beneficiarias tendrán la obligación de:

- I. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, sus datos personales y aquella información y documentación que se requiera para la validación de los apoyos, según se detalla en las presentes Reglas de Operación.**
- II. Utilizar los apoyos para los fines exclusivamente autorizados.**

4.5. Coordinación Institucional

La Instancia Operativa en coordinación con la Instancia Ejecutora, establecerán la forma de garantizar que sus acciones no se contrapongan, interfieran o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Estatal.

4.6. Requisitos para acceder a cada uno de los beneficios

En este rubro se podrá solicitar el apoyo del programa que establece estas Reglas de Operación, toda persona que habite en viviendas con pisos de tierra y techos de material endeble, en condiciones de vulnerabilidad que se encuentre en situación de desventaja por cualquiera de las carencias señaladas en los objetivos, que necesite la de:

- a) De un techo firme (entiéndase que puede ser de concreto, lámina galvanizada o teja) para la sustitución de materiales endebles en techos.**
- b) De un piso firme para la sustitución en viviendas con piso de tierra.**

Para recibir alguno o algunos de los apoyos antes citados, las personas solicitantes deberán presentar su petición de apoyo dirigida a La Secretaría, (en formato pre-elaborado de acuerdo al Anexo I de estas Reglas de Operación), se deberá acompañar a la petición los siguientes requisitos:

- I. Solicitud de apoyo con fotografía del área a beneficiar, de manera personal, debidamente firmada por el solicitante.**
- II. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Constancia de identidad emitida por la autoridad competente o Pasaporte);**
- III. Acta de nacimiento del beneficiario;**
- IV. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona beneficiaria;**
- V. Acreditar la posesión legal de la vivienda, por medio de uno de los siguientes documentos :**
 - a) Título de propiedad**

- b) Escritura pública
- c) Constancia de posesión expedida por parte de la autoridad Municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a 3 meses (recibo de agua, luz, etc.) o en su caso, constancia de vecindad expedida por parte de la autoridad Municipal o la autoridad local competente.

5. OPERACIÓN

Las acciones previstas en las presentes Reglas de Operación, se ejecutarán en el curso del ejercicio fiscal 2024, formulándose informes mensuales y al término del ejercicio un informe final, que permitirá medir la eficiencia de la operación.

6. DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN

La revisión, análisis y la aprobación de las peticiones corresponderá al Comité que estará integrado por:

- a) Una Presidencia que será para la persona Titular de La Secretaría, con voz y voto.
- b) Una Secretaría Técnica que fungirá como la coordinación del Comité, con voz y voto, que será para la persona ostente la titularidad de la Subsecretaría de Evaluación y Planeación de La Secretaría.
- c) Un vocal, con voz y voto que será para quien ostente la titularidad de la Secretaría Técnica de La Secretaría.

Las personas integrantes del Comité deberán nombrar a quienes las suplirán designándolas en la primera sesión del Comité. Los cargos que desempeñe la integración del Comité serán honoríficos.

7. SEGUIMIENTO, CONTROL y AUDITORÍA

7.1 Seguimiento

La Secretaría, habrá de conducir el seguimiento y concentrar la información de las acciones en el ejercicio de los recursos asignados al Programa, así como de los resultados, indicadores y metas alcanzadas, con información que será proporcionada por la Instancia Ejecutora.

7.2 Control y Auditoría

Los recursos asignados por el Estado al Programa, podrán ser revisados por la SAF, y auditados conforme a la legislación vigente y en el ámbito de las respectivas competencias: por la STyRC del Gobierno del Estado, así como por la ASE de Sinaloa.

Si como resultado de las acciones de supervisión que se llevan a cabo fuera detectada una anomalía en el desempeño del Programa, será obligación de La Secretaría, realizar los trabajos correspondientes a fin de subsanar dicha observación. Si después de realizados, la anomalía continuara, se dará vista a los órganos fiscalizadores, manteniendo en todo momento un seguimiento interno de la operatividad del Programa.

8. EVALUACIÓN

La Secretaría podrá realizar una evaluación del desarrollo del Programa en la que se revise el desempeño de los parámetros de la Matriz de indicadores para resultados del Programa, cuando así sea requerido.

9. TRANSPARENCIA

9.1 Difusión

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», estarán disponibles físicamente en La Secretaría y en su página web, así como en las páginas electrónicas de Transparencia del Gobierno del Estado de Sinaloa www.transparencia.sinaloa.gob.mx

9.2 Padrón de personas beneficiarias

La Instancia Ejecutora podrá integrar un Padrón de personas beneficiarias con la información de las personas solicitantes registradas para recibir los apoyos del Programa, así, la Instancia Ejecutora podrá verificar la veracidad de los datos socioeconómicos proporcionados por las personas solicitantes, dicha información será conservada por La Secretaría, para eventos de apoyos futuros, respetando en todo momento lo señalado por la LPDPPSOES.

9.3 Acciones de Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos estatales del Programa se deberán observar y atender las medidas establecidas por la LGIPE y la LIPEES, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, al promocionar, los apoyos del citado programa, se deberá de manifestar la siguiente leyenda:

«Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido para fines distintos al desarrollo social».

10. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto y omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos o contravengan normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa podrán realizarse por escrito o vía electrónica y se captarán a través de:

La página electrónica www.transparencia.sinaloa.gob.mx
Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable
Teléfono: (667) 758-70-00

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante la instancia correspondiente sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa. Podrán interponerse de manera presencial, por escrito, telefónica o vía electrónica, y se captarán a través de los siguientes medios:

Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.
Correo electrónico: atencionciudadana@sinaloa.gob.mx
Página electrónica: <https://denunciaciudadana.sinaloa.gob.mx/>
Líneas telefónicas:
667 758 7080
667 714 0400
800 466 3786

Presencial en la oficina del Sistema Estatal de Denuncia Ciudadana, de lunes a viernes de 8:00 am a 3:00 pm, en planta baja de Palacio de Gobierno del Estado.

Asimismo, las personas beneficiarias podrán presentar ante las oficinas de La Secretaría, ubicadas en las Ciudades de Mazatlán al sur de la entidad y en Los Mochis, al norte del Estado, las quejas o denuncias, en las que describan los actos u omisiones por los que consideren vulnerados los derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

11. CONTRALORÍA SOCIAL

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de las acciones consideradas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para la ejecución de los mismos.

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias del programa podrán llevar a cabo actividades de Contraloría Social.

La Instancia Ejecutora será responsable de la promoción de la Contraloría Social de acuerdo a la normatividad estatal vigente.

La STyRC asesorará y resolverá cualquier duda o situación imprevista para garantizar el derecho de las personas beneficiarias a llevar a cabo actividades de Contraloría Social en los Programas de Desarrollo Social Estatales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes **Reglas de Operación**, entrarán en vigor a partir de su publicación y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2024.

Segundo.- La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable dispondrá lo necesario para que las **Reglas de Operación** estén disponibles para la población en general en el sitio web de La Secretaría, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Asimismo, tendrá en todo momento la facultad de hacer las adecuaciones que se consideren necesarias para el mejoramiento de las mismas.

Tercero.- Se abroga cualquier acuerdo dictado en ejercicios fiscales anteriores que se contraponga con las presentes **Reglas de Operación**.

Es dado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 12 días del mes de enero de 2024.

LA SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SUSTENTABLE


LIC. MARÍA INÉS PÉREZ CORRAL.